

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220107500

Acreditado el embargo sobre el vehículo con placas RIZ227 y en virtud a la limitación de Prenda en favor de BANCO DAVIVIENDA S. A., previo resolver solicitud de secuestro, se ordena a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor prendario, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., advirtiéndole que so pena de continuar con el trámite procesal deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

La citación debe efectuarse conforme lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 31 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--